

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1972.

No.17.171

### —CONTENIDO—

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 125 de 17 de Agosto de 1972; Por el cual se traspasa gratuitamente un lote de terreno a la Sociedad Cívica de Sabanitas, Urbanización Tagarópolis de Colón.

Decreto de Gabinete No. 126 de 17 de Agosto de 1972; Por el cual se traspasa un lote de terreno a la Sociedad Beneficiaria de la Guardia Nacional.

Decreto de Gabinete No. 127 de 17 de Agosto de 1972; Por el cual se concede una autorización y se deroga Decreto de Gabinete No. 236 de 16 de Diciembre de 1971.

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 7 de 17 de Agosto de 1972; Por el cual se toman medidas en relación con la actual sequía del Territorio Nacional.

Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### TRASPASE UN TERRENO

##### DECRETO DE GABINETE No. 125 (de 17 de Agosto de 1972)

Por el cual se traspasa gratuitamente a la Sociedad Cívica de Sabanitas un lote de terreno ubicado en la Urbanización Tagarópolis, en la Provincia de Colón.

##### LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

##### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Organo Ejecutivo Nacional para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase gratuitamente a la Sociedad "Cívica de Sabanitas", un lote de terreno de una superficie de 2,254.38 M<sup>2</sup>, que forma parte de la Finca No. 5904 inscrita al Tomo 932, Folio 432 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada en la Urbanización Tagarópolis en la comunidad de Sabanitas.

Partiendo del punto No. 1, que queda al extremo Suroeste del lote que se describe, distinguido en el plano No. 16.18470, aprobado por el Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con un rumbo Sur 65°30'00". Este y una distancia de 44.00 metros se llega al punto No. 2; de este punto, con un rumbo Norte 23°52'30". Este y una distancia de 55.20 metros se llega al punto No. 3; de este punto, con un rumbo Norte 56°07'30" Oeste y una distancia de 38.03 metros

se llega al punto No. 4; de este punto con un rumbo Sur 30°09'30" Oeste y una distancia de 55.03 metros se llega al punto No. 1 tomado como punto de partida. Superficie: 2254.30 metros cuadrados.

Linderos Generales: Norte: Lote propiedad de la Nación Sur: Calle 1 y Urbanización Tagarópolis; Este: Lotes 93, 94 y 95 de la Urbanización Tagarópolis; Oeste: Finca No. 5821, Tomo 933, Folio 332, Finca No. 6114, Tomo 1038, Folio 120 y Lote No. 8 de la Urbanización Tagarópolis.

ARTICULO SEGUNDO:— El presente traspaso se hace única y exclusivamente para que la "Sociedad Cívica de Sabanitas", construya una "Casa Cultural" para celebrar reuniones, conferencias, conciertos, etc., que redunden en beneficio de la comunidad.

ARTICULO TERCERO: El traspaso a que se refieren los artículos anteriores, se hará con la siguiente condición: La "Sociedad Cívica de Sabanitas" deberá iniciar la construcción de un término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la Escritura Pública de traspaso y a terminarla en los dos (2) años siguientes de su iniciación.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a la Ministra de Hacienda y Tesoro para que firme la Escritura Pública de traspaso.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO  
DIRECTOR ENCARGADO:  
HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1343 y 66-2560

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00.  
En el Exterior B/.8.00

Un año En la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto, B/.0.05 — Solicítese en la Oficina de ventas d: Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.  
La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
DORA M. RELUZ.  
El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO.  
El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA.  
El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
NILSON A. ESPINO.  
El Ministro de Comercio e Industrias,  
ARISTIDES ROMERO Jr.  
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.  
El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.  
El Ministro de la Presidencia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

**TRASPACESE UN TERRENO****DECRETO DE GABINETE No. 126**  
(de 17 de Agosto de 1972).

"Por el cual se traspasa a título gratuito a la Sociedad de Beneficencia de la Guardia Nacional un lote de terreno".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Organo Ejecutivo Nacional para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase en

propiedad y a título gratuito a la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL, un lote de terreno de una superficie de 4,872.80 metros, que forma parte de la Finca Propiedad de LA NACION No. 24.063 inscrita al Tomo 579, Folio 100 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en la esquina de Avenida "A" y Calle 23 Oeste, al frente del edificio de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Dicho lote de terreno tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Cementerio Amador y mide 97.90 metros

SUR: Avenida "A" y mide 102.50 metros.

ESTE: Finca No. 8545 y mide 49.40 metros.

OESTE: Calle 23 Oeste y mide 46.36 metros.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme la Escritura Pública de traspaso.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
DORA M. RELUZ.  
El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA.  
El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
ARISTIDES ROMERO Jr.  
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.  
El Ministro de la Presidencia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION Y  
DEROGASE UN DECRETO DE GABINETEDECRETO DE GABINETE No. 127  
(de 17 de Agosto de 1972)

"Por el cual se concede una autorización y se deroga el Decreto de Gabinete No. 236 de 16 de diciembre de 1971".

## LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organo Ejecutivo para que en nombre y representación de la Nación y por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, adquiera de las sociedades ARIESPINO, S.A., VIVIENDAS PANAMEÑAS, S.A., ANGUEIRA, S.A., PUEBLO NUEVO HEIGHTS, S.A., y ACERA, S.A., y a título de permuto, el pleno dominio de un lote de terreno de 20.0541.27 metros cuadrados, adyacentes al área de uso público de la Urbanización Hato Pintado, a ser segregado de la Finca No. 47.709 inscrita al Tomo 1123, Folio 446 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de dichas sociedades, cuya descripción, linderos, medidas y demás detalles constan en el Plano No. 42-16475, aprobado por la Dirección de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Organo Ejecutivo para que en nombre y representación de la Nación y por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a favor de las sociedades ARIESPINO, S.A., VIVIENDAS PANAMEÑAS, S.A., ANGUEIRA, S.A., PUEBLO NUEVO HEIGHTS, S.A., y ACERA, S.A. y a título de permuto, el pleno dominio de las áreas destinadas para uso público, de las Urbanizaciones Isthmian Investment Corporation, La Loma, Las Sabanas e Industrial S.A., cuyas superficies y fincas madres se dan a continuación:

Urbanización	Finca	Tomo	Folio	Area M2
ISTHMIAN INVESTMENT CORP.	Madre			
URBANIZA- CION LA LOMA (Propiedad de Actividades Na- cionales, S.A.)	14,504	389	230	5,955.70
	14,550	389	566	6,451.50

URBANIZA-  
CION LAS SA-  
BANAS (Propie-  
dad de Desarrollo  
y Urbanizaciones,  
S.A.) 48,340 1140 340 1,920.00

URBANIZA-  
CION INDUS-  
TRIAL (UR-  
BISA). 26,126 26 322 3,297.61

Las áreas destinadas a uso público que la Nación traspase en virtud de la autorización aquí concedida quedará por tal circunstancia desafectadas de tal destino y por consiguiente, la sociedades adquirientes podrán usar o disponer de ellas a su satisfacción.

ARTICULO TERCERO: Los bienes inmuebles que la Nación adquiera y traspase de acuerdo con este Decreto de Gabinete serán evaluadas conforme lo dispuesto en el Artículo 17 del Código Fiscal.

ARTICULO CUARTO: El área de terreno de uso público de la Urbanización Hato Pintado, más el área que la Nación adquiera de acuerdo con este Decreto de Gabinete, serán puestas a disposición del Ministerio de Educación para la construcción del Instituto Comercial de Panamá.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los contratos y documentos necesarios para el debido cumplimiento de este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete deroga el Decreto de Gabinete No. 236 de 16 de Diciembre de 1971 y regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia, **JUAN MATERNO VASQUEZ.**  
 El Ministro de Relaciones Exteriores, **JUAN ANTONIO TACK.**  
 La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i., **DORA M. RELUZ.**  
 El Ministro de Educación, **MANUEL BALBINO MORENO.**  
 El Ministro de Obras Públicas, **EDWIN FABREGA.**  
 El Ministro de Agricultura y Ganadería, **NILSON A. ESPINO.**  
 El Ministro de Comercio e Industrias, **ARISTIDES ROMERO JR.**  
 El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **JOSE DE LA ROSA CASTILLO.**  
 El Ministro de Salud, **JOSE RENAN ESQUIVEL.**  
 El Ministro de la Presidencia, **JOSE GUILLERMO AIZPU.**

## RESOLUCION DE GABINETE

### TOMENSE UNAS MEDIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESOLUCION No. 7  
 (de 17 de Agosto de 1972).

Por el cual se toman medidas en relación a la actual sequía que afecta el Territorio Nacional.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

#### CONSIDERANDO:

Que la sequía que actualmente azota algunas áreas agrícolas del Territorio Nacional viene afectando el desarrollo normal de los cultivos agrícolas;

Que muchos de los agricultores que vienen registrando pérdidas en sus cultivos por causa de la presente sequía tienen compromisos de crédito con Agencias Oficiales de Créditos del Gobierno Nacional, de la Banca Privada o de Empresa Privada;

Que muchos de estos agricultores no podrían cumplir con sus compromisos de préstamos al finalizar el presente año agrícola;

Que es de interés del Gobierno Nacional prestar a estos productores la ayuda necesaria para su rehabilitación financiera y poderse mantener en el proceso productivo del país;

Que la presente sequía también afectará a pequeños agricultores los cuales requieren de la protección del Gobierno Revolucionario

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO:**— Las Agencias Oficiales de Crédito del Gobierno concederán prórrogas y refinanciamiento para el pago de los préstamos a aquellos agricultores que hayan sufrido pérdidas ocasionadas por la sequía. Los términos del aplazamiento de pago variarán de acuerdo con la magnitud de las pérdidas comprobadas por el Estado, en cada caso individual, y al completar la cosecha del presente año agrícola.

**SEGUNDO:**— El Gobierno incrementará las acciones de asistencia técnica con el fin de rehabilitar, en lo posible, las plantaciones afectadas por la sequía, incluyendo medidas complementarias como son la importación de semilla y la resiembra del mismo u otro cultivo.

**TERCERO:**— Las Agencias Oficiales de Crédito del Gobierno mantendrán sus facilidades de crédito a aquellos productores que por razones de pérdidas comprobadas ocasionadas por la presente sequía, no puedan cumplir con sus compromisos.

**CUARTO:**— El Gobierno continuará respaldando con su aval las prórrogas que concedan, por efecto de la presente sequía. Las empresas o Banca Privada que han aportado fondos para el financiamiento de los programas de crédito operados bajo el Plan Sectorial de Producción del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**QUINTO:**— El Gobierno gestionará con la Banca o Empresa Privada las concesiones de aplazamiento y demás condiciones de créditos otorgados a aquellos agricultores a quienes se les compruebe haber sufrido pérdidas por efecto de la presente sequía.

**SEXTO:**— El Gobierno Nacional tomará otras medidas en favor de los agricultores que siembran para su subsistencia y que sean afectados por la presente sequía.

**SEPTIMO:**— El Órgano Ejecutivo nombrará una comisión permanente para el estudio de los problemas a corto y largo plazo que surjan con motivo de la sequía que se ha producido en el país.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores,  
por este medio;

#### EMPLAZA:

A: HILDA MARTINEZ RIVAS, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hija CARMEN CRISTINA MARTINEZ, que ha sido instaurado por los esposos AGUEDO RAMOS NAVARRO y VIRGINIA TREJOS DE RAMOS.

Se ADVIERTE a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se refiera con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Lic. ALMA M. DE FLETCHER.  
La Juez.

Dr. Pablo M. Armuelles.  
El Secretario.

L- 534803  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá,  
por este medio;

#### EMPLAZA:

A: BERTA CECILIA MORENO DE FRAZER, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor GEORGE ALBERTO FRAZER.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.

El Juez.

Luis A. Barria.  
El Secretario.

L- 534845  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá,  
por medio del presente edicto al público;

#### HACE SABER:

Que la firma forense SUCRE & SUCRE, como apoderado del señor ALCIBIADES HERRERA HERNANDEZ, en su carácter de Secretario y Representante Legal de la sociedad COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL DE PANAMA, S.A., solicita la devolución del cheque No. 188046, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (Bs. 3.219.38), girado por el Banco Nacional, Casa Matriz a favor de la sociedad antes mencionada, el 15 de marzo de 1972, así como la reposición o emisión de nuevo título por igual valor.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 10 de agosto de 1972.

Lic. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito.

José A. Troyano.  
El Secretario.

L- 531944  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

**E M P L A Z A :**

A:- OLGA MARIA SUCRE CEDEÑO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo PORFIRIO ARAUZ ARAUZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur M.

La Secretaría,

(Fdo.) Gladys de Grosso

L 534554

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO.-**

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RAMON CARRILLO VALDERRAMA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos. ...., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

**D E C L A R A :**

Primer: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de RAMON CARRILLO VALDERRAMA, desde el día cinco (5) de Septiembre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de Terceros, su esposa SILA ALBA VIUDA DE CARRILLO, y sus hijos SILA DEL CARMEN CARRILLO ALBA y PAUL MIGUEL CARRILLO ALBA.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. ----- (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L 534672

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

**E M P L A Z A :**

A: RUBEN DARIO CABRERA GONZALEZ y HERNANDO ARNULFO VEGA TREJOS, de domicilio desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto ISAURA MARIA HERNANDEZ DE RIOS.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(Fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario,

(Fdo.) Félix A. Morales

L 534526  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

*El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,*

## HACE SABER:

*Que en el juicio de sucesión intestada del señor MANUEL ANTONIO PEREZ TORRES, se ha dictado, auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:*

**"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.**— Panamá, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

**"VISTOS:**—.....

*"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:*

*"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor MANUEL ANTONIO PEREZ TORRES, desde el día 24 de Marzo de 1969, fecha de su defunción; y*  
*"B) Es heredero del causante, en condición de hijo, el señor ELISARDO ANTONIO PEREZ GONZALEZ.*

## "SE ORDENA:

*"A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;*

*"B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y*

*"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.*

*"Cópíese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Guillermo E. García., El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."*

*Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.*

*El Juez,*

*(Fdo.) Guillermo E. García A.,*

*El Secretario,*

*(Fdo.) José A. Troyano.*

*L 534555*

*(Única publicación)*

## EDICTO EMPLAZATORIO

*El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,*

## HACE SABER:

*Que en el Juicio de Sucesión Intestada de TORIBIO DE LA CRUZ DIAZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente:*

**"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.**— Las Tablas, veintiseis (26) de Julio de mil novecientos setenta y dos.

**"VISTOS:**—.....

*Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y DECLARA:*

**PRIMERO:** Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de TORIBIO DE LA CRUZ DIAZ, desde el día 10 de mayo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción;

**SEGUNDO:** Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos LIDIO ANTONIO DIAZ CORTEZ, ANA MARIA DIAZ DE GUTIERREZ, FRANCISCO DIAZ CEDEÑO y RUFINA DEL CARMEN DIAZ CEDEÑO.

**TERCERO:** Que se presenten a estar en derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

**CUARTO:** Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes.

**QUINTO:** Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE,** (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

*Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintiseis (26) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.*

*Las Tablas, 26 de Julio de 1972.*

*Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.*

*Dora B. de Cedeño.  
La Secretaria.*

*L- 534890  
(Única publicación)*

## EDICTO EMPLAZATORIO

*El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,*

## HACE SABER:

*Que en el juicio de sucesión Intestada de IDA MATOS o IDA BELIZA MATOS PAREDES DE PEREZ, se ha dictado un auto que su parte resolutiva dice así:*

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— Auto No. 1604.—DAVID, cinco (5) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966).—

VISTOS: .....  
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de IDA MATOS o IDA BELIZA MATOS PAREDES DE PEREZ, desde el día dieciséis (16) de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros ANDRES PEREZ, JOSE JAVIER PEREZ MATOS y NORA EMILIA PEREZ MATOS DE HODGENS, en su condición, el primero de cónyuge y los restantes, de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

La declaratoria pedida a favor de la demandante Ida Gloriela Pérez Matos queda negada.

Cópiale y notifíquese:— (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.— (fdo.) Félix A. Morales, Secretario".—

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.—

El Juez,

(fdo.) Gmo. Morrison.—

El Secretario,

(fdo.) Félix A. Morales.—

L 534597  
(Única publicación)

#### A V I S O :

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, Roberto Tarrago Rivera, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 4-39-331, natural y vecino de David, domiciliado en calle Manuel J. Sosa, No. 5341, Provincia de Chiriquí,ingo saber que he comprado al señor Bartolomé Tarrago Jarque mediante Escritura Pública No. 720 de 10. de junio de 1971, de la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, su establecimiento denominado "CANTINA TARRAGO".

ROBERTO TARRAGO RIVERA.  
Cédula: No. 4-39-331.

L- 407214  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3084, otorgada el día 8 de agosto de 1972, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 873, Folio 452, Asiento 105.299 B., ha sido disuelta la sociedad denominada "TAURUS INVESTMENT, S.A.".

Panamá, 17 de agosto de 1972.

L- 534793  
(Única publicación).

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3085, otorgada el día 8 de agosto de 1972, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 873, Folio 449, Asiento 105.279 B., ha sido disuelta la sociedad denominada "SILBERT-DAVID CORPORATION".

Panamá, 15 de agosto de 1972.

L- 534794  
(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

#### E M P L A Z A :

a AMERICAN BILTRITE PANAMA

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 27 de Julio de 1972, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.—

#### COPIESE Y NOTIFIQUESE.—

Administrador Regional de Ingresos,  
ZONA ORIENTAL.  
CARLOS GAUBECIA U.

Secretario  
RUBEN A. SILVERA T.